

RESOLUCIÓN 331/2012, de 24 de mayo, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se aprueban las instrucciones para la elaboración del calendario escolar correspondiente a las enseñanzas profesionales de música y a las enseñanzas no regladas de danza en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2012/2013.

Visto el informe favorable que ha emitido la Sección de Enseñanzas Artísticas y de Gestión de la Ciudad de la Música para proceder a la aprobación de las instrucciones para la elaboración del calendario escolar correspondiente a las enseñanzas profesionales de música y a las enseñanzas no regladas en danza de la Comunidad Foral de Navarra para el curso 2012/2013.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar las instrucciones para la elaboración del calendario escolar correspondiente a las enseñanzas profesionales de música y a las enseñanzas no regladas de danza de la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2012/2013, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

2.º Trasladar la presente Resolución y su Anexo a los Servicios de Inspección Educativa y de Recursos Humanos, a

la Sección de Enseñanzas Artísticas y de Gestión de la Ciudad de la Música y a los centros implicados, a los efectos oportunos.

3.º Publicar la presente Resolución y su Anexo en la página Web del Gobierno de Navarra: www.navarra.es.

4.º Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la página Web del Gobierno de Navarra.

Pamplona, a veinticuatro de mayo de dos mil doce.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

David Herreros Sota

ANEXO
INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR
CORRESPONDIENTE A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA Y A LAS
ENSEÑANZAS NO REGLADAS DE DANZA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
PARA EL CURSO 2012/2013.

1._ CALENDARIO

El calendario escolar para el curso 2012/2013, correspondiente a las enseñanzas profesionales de música y a las enseñanzas no regladas de danza, se ajustará a las siguientes condiciones:

1ª.- El curso escolar se iniciará el día 1 de septiembre y finalizará el 30 de junio.

2ª.- a) Las clases comenzarán el 12 de septiembre y finalizarán el 7 de junio.

b) En los casos en que existan razones objetivas que impidan comenzar el curso en estas fechas la Dirección del centro hará una propuesta alternativa respetando siempre el total de días lectivos que en cada caso viene expresado en la condición 3ª.- a) del presente Anexo.

c) El periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el comienzo de las clases, se dedicará a tareas de programación, reuniones de Departamento, Claustros y cuantas otras actividades estén relacionadas con la organización del curso.

d) Entre la finalización de las clases y el 30 de junio, se llevarán a cabo exámenes extraordinarios, tareas específicas de revisión y evaluación del curso, memorias didácticas, memorias de los Departamentos Didácticos, elaboración de la Memoria Final y todos aquellos actos administrativos que corresponda.

e) La evaluación final ordinaria del alumnado de 6º curso de las enseñanzas profesionales de música se realizará antes del 22 de mayo. Una vez completada dicha evaluación, se seguirán impartiendo clases, tanto para la preparación del alumnado que no la haya superado como para aquél que esté interesado en concurrir a diferentes pruebas.

Para aquellos alumnos que estén cursando las materias comunes del Bachillerato y tengan intención de presentarse a las pruebas de acceso a la universidad, la remisión de la certificación pertinente a los centros de educación secundaria correspondientes se realizará con fecha límite el 23 de mayo.

f) La convocatoria de evaluación extraordinaria de las enseñanzas profesionales de música se realizará para todo el alumnado en la segunda quincena del mes de junio.

Para los alumnos de 6º curso dicha convocatoria extraordinaria deberá llevarse a cabo con anterioridad al 19 de junio, a fin de permitir su participación en la convocatoria extraordinaria de acceso a la universidad. Para ello, se enviará la certificación correspondiente a los centros de secundaria implicados con fecha límite el 20 de junio.

3ª.- a) El número mínimo de días lectivos será de 165, tanto para las enseñanzas profesionales de música como para la Escuela Específica de Danza de Pamplona.

b) El curso escolar no puede terminar sin haberse computado los respectivos 165 días lectivos, según el caso.

c) En los casos de modificación de calendario, se seguirá el mismo procedimiento que en la elaboración

inicial del mismo, respetando siempre el número mínimo de días de clase.

d) En los días lectivos no se podrán interrumpir las clases para establecer períodos de controles, pruebas o exámenes, salvo en los tres últimos días lectivos del curso. Tampoco se podrán interrumpir las clases para realizar Juntas de Evaluación o Claustros.

e) El absentismo del alumnado, ya sea a clases individuales o colectivas, no exime al Centro de seguir impartiendo dichas clases.

4ª.- a) Serán festivos los días que tengan ese carácter en el calendario laboral ordinario para la Comunidad Foral de Navarra, es decir: 12 de octubre, 1 de noviembre, 3 de diciembre, 6 de diciembre y 8 de diciembre, así como el día de la festividad patronal de la localidad y el día de la fiesta patronal de la enseñanza correspondiente.

b) Aquellos centros en los que la festividad patronal de la localidad coincida con un día no lectivo, podrán elegir otro día en su sustitución. El Director del Centro, propondrá al Servicio de Inspección Educativa la fecha de sustitución de la citada fiesta patronal.

c) Los conservatorios profesionales de música celebrarán la festividad patronal del nivel educativo el 22 de noviembre. La Escuela de Danza celebrará la festividad patronal correspondiente a la enseñanza en la fecha en la que se celebre el Día Internacional de la Danza.

d) En el caso de que el calendario laboral ordinario para 2013 contemple los días 19 de marzo y/o 1 de mayo como festivos, los centros deberán reajustar su calendario

escolar retrasando, en junio, uno o dos días el fin de las clases.

e) El resto de días por encima de los decididos como lectivos por parte del centro, que no se hayan especificado como festivos en los apartados anteriores, tendrán la consideración de días laborables no lectivos.

5ª.- Los centros que deseen disponer de un día no lectivo más, añadido a los resultantes según la condición 4ª.- e), deberán modificar las fechas de fin de curso a los efectos de garantizar el número mínimo de días lectivos establecidos para las enseñanzas que imparte dicho centro.

6ª.- Siempre que se respeten los 165 días lectivos, los Directores de los centros podrán modificar la elección de la fecha de la festividad patronal del nivel educativo recogida en la condición 4ª.

7ª.- Los días no lectivos mencionados en las condiciones 4ª y 5ª en ningún caso podrán utilizarse para ampliar los periodos vacacionales de Semana Santa y Navidad.

8ª.- Las vacaciones de Navidad comenzarán el día 24 de diciembre y se prolongarán hasta el día 7 de enero, ambos inclusive.

9ª.- Las vacaciones de Semana Santa comprenderán desde el 28 de marzo hasta el 7 de abril, ambos inclusive.

10ª.- El Conservatorio Profesional de Música "Pablo Sarasate" de Pamplona se coordinará con el Conservatorio Superior de Música de Navarra para que, en la medida de lo posible, la asignación de días no lectivos y de la festividad patronal del nivel educativo en la propuesta de calendario coincida en ambos centros.

11ª.- Las excepciones a cualquier apartado anterior, que en cualquier caso tendrán carácter extraordinario, deberán ser solicitadas al Servicio de Inspección Educativa para su aprobación.

2._ TRAMITACIÓN

La tramitación se realizará de acuerdo con las siguientes pautas:

1ª.- La Dirección del centro elaborará y, tras la aprobación por el Consejo Escolar en los conservatorios profesionales, remitirá su propuesta de calendario escolar para el curso 2012-2013 al Servicio de Inspección Educativa con plazo límite el 27 de mayo de 2012.

2ª.- El Servicio de Inspección Educativa procederá a la aprobación de los calendarios, previo estudio de los mismos. Se considerarán aprobados los calendarios de los centros que no reciban notificación alguna al respecto con plazo límite el 17 de junio de 2012.

3ª.- En el caso de que algún centro no remita su propuesta de calendario dentro del plazo señalado, se le adjudicará un calendario de oficio por parte del Servicio de Inspección Educativa.

4ª.- Los calendarios, una vez aprobados, serán de obligado cumplimiento para todos los centros, siendo responsabilidad de la Dirección su cumplimiento y correspondiendo al Servicio de Inspección Educativa la supervisión y control de su aplicación.

5ª.- El calendario de cada centro se expondrá en el tablón de anuncios del mismo y en ningún caso podrá ser modificado sin el permiso escrito del Servicio de Inspección Educativa.

1. CALENDARIO ESCOLAR CURSO 2012/2013
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA Y ENSEÑANZAS NO REGLADAS DE DANZA.

SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO
L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D
1 2	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4	1 2	1 2 3 4 5 6
3 4 5 6 7 8 9	8 9 10 11 12 13 14	5 6 7 8 9 10 11	3 4 5 6 7 8 9	7 8 9 10 11 12 13
10 11 12 13 14 15 16	15 16 17 18 19 20 21	12 13 14 15 16 17 18	10 11 12 13 14 15 16	14 15 16 17 18 19 20
17 18 19 20 21 22 23	22 23 24 25 26 27 28	19 20 21 22 23 24 25	17 18 19 20 21 22 23	21 22 23 24 25 26 27
24 25 26 27 28 29 30	29 30 31	26 27 28 29 30	24 25 26 27 28 29 30 31	28 29 30 31
FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D
1 2 3	1 2 3	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2
4 5 6 7 8 9 10	4 5 6 7 8 9 10	8 9 10 11 12 13 14	6 7 8 9 10 11 12	3 4 5 6 7 8 9
11 12 13 14 15 16 17	11 12 13 14 15 16 17	15 16 17 18 19 20 21	13 14 15 16 17 18 19	10 11 12 13 14 15 16
18 19 20 21 22 23 24	18 19 20 21 22 23 24	22 23 24 25 26 27 28	20 21 22 23 24 25 26	17 18 19 20 21 22 23
25 26 27 28	25 26 27 28 29 30 31	29 30	27 28 29 30 31	24 25 26 27 28 29 30

LEYENDA

- Festivos: en calendario laboral, vacaciones, patrón de la localidad y del nivel educativo.
- XDías no lectivos.

Fecha de comienzo de las clases:

Fecha de finalización de las clases:

Nº total de días lectivos:

Fecha Patrón Nivel:

Fecha Patrón Localidad:

Días laborables no lectivos Opcionales:

1^{er} Día

2º Día

3^{er} Día

4º Día

5º Día

CENTRO:

LOCALIDAD:

